

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 19/2017**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **14 días del mes de agosto del año 2017**, reunidos en Acuerdo los Señores Jueces y las Señoras Juezas del Superior Tribunal de Justicia, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 5190 en su artículo 83 inc. d) establece que los Juzgados de Familia podrán tener hasta dos (2) Secretarías cada uno.

Que asimismo la norma dispone que es el Superior Tribunal de Justicia el que determina las Secretarías que funcionarán tanto en ese Organismo, como en las Cámaras y los Juzgados de Primera Instancia.

Que en Acuerdo Ordinario Institucional y Administrativo N° 07/2017, Punto 3, se aprobó la ampliación a dos secretarías en los Juzgados de Familia, con implementación gradual conforme a las necesidades del servicio y a la disponibilidad de infraestructura.

Que corresponde advertir el aumento del volumen de trabajo en los Juzgados de Familia en los últimos años y las particularidades procesales del fuero, destacando aquí la actuación de oficio que se vio incrementada a partir de la puesta en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación, datos que se pueden verificar con los informes anuales realizados por el Centro de Planificación Estratégica.

Que se fijó como política judicial, optimizar el servicio de justicia, y en pos de esta meta, resulta pertinente realizar las modificaciones organizacionales correspondientes.

Que en función de lo expuesto se advierte que con el incremento de secretarías por Circunscripción se podrían obtener resultados de gestión que dinamicen la atención del incremento de litigiosidad.

Que en la Tercera Circunscripción Judicial, se pondrá en funcionamiento el proyecto piloto de la Oficina de Tramitación Integral del fuero, coordinada por la Dra. Liliana Piccinini, en el marco del PEC, cuyos, resultados impactarán en toda la Provincia.

Que luego de evaluadas las conclusiones de la experiencia piloto se definirá si la estructura propuesta resulta suficiente con independencia de la cantidad de Jueces.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 206 Inc. 2) de la Constitución Provincial y Arts. 43 Incs. a), j) y u), y 83 de la Ley N° 5190,

## **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

### **RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Crear una secretaría, adicional a las existentes, en los Juzgados en funciones, con competencia en materia de Familia de todas las Circunscripciones Judiciales.

**Artículo 2º.-** Supeditar la determinación de la secretaría adicional de los Juzgados nuevos a la previa evaluación de su necesidad por parte del Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 3º.-** Las nuevas Secretarías serán puestas en funcionamiento, previo cumplimiento de las condiciones siguientes: a) que estén disponibles las partidas presupuestarias correspondientes a sus respectivas estructuras orgánico funcionales; b) que se cuente con espacios físicos, infraestructura y hardware para ello necesarios.

**Artículo 4º.-** Los Jueces de Familia determinarán la modalidad de la distribución de causas en trámite y las que ingresen a partir de la incorporación de las nuevas secretarías, debiendo resultar dicha modalidad equitativa y equilibrada. La resolución de distribución de trabajo deberá ser adoptada con anterioridad al llamado a concurso para la cobertura del cargo.

**Artículo 5º.-** La creación de las nuevas secretarías previstas en el artículo 1º no implicará necesariamente incremento en la plantilla de personal.

**Artículo 6º.-** Regístrese, comuníquese al Consejo de la Magistratura, notifíquese y oportunamente archívese.

#### **Firmantes:**

**APCARIÁN - Presidente STJ - MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ - PICCININI - Jueza STJ.  
MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.**